

RESOLUCIÓN NÚMERO 0893 DE 2023

"Por medio de la cual se actualiza la Política de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas del Instituto Nacional de Cancerología"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 2291 de 2023, y el Decreto 2627 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral segundo del artículo noveno de la Ley 2291 de 2023, la Dirección General tiene como función *"Planear, dirigir, coordinar, evaluar y controlar la gestión institucional, velando por el cumplimiento de la Constitución, las leyes, los decretos, las directrices de la Dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud y las decisiones de la Junta Directiva, manteniendo la unidad de intereses en torno a los objetivos y funciones del Instituto"*.

Que, el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, dispone que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) *"(...) debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (...)". "Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar)."*

Que, mediante la actualización de la política de seguridad y salud en el trabajo, en la cual el Instituto Nacional de Cancerología está comprometido con el *"desarrollo del subsistema de seguridad y salud en el trabajo como una herramienta de gestión de los riesgos laborales, para promover y proteger la salud y seguridad de todos los trabajadores, empleados públicos, contratistas, estudiantes en práctica y empresas externalizadas, previniendo las enfermedades laborales y accidentes de trabajo"*.

Que, de conformidad con esta política, el Instituto Nacional de Cancerología ha adoptado lo establecido en la Ley 9 de 1979, el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1191 de 1987, la Resolución 1075 de 1992, la Resolución 4225 de 1992, la Ley 100 de 1993, la Ley 124 de 1994, la Ley 232 de 1995, la Resolución 543 de 2001, la Ley 745 de 2002, la Resolución 0156 del 2008, la Ley 1109 de 2006 por medio de la cual se aprueba el *"Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco"*, la Resolución 1956 de 2008, por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco, la Resolución 2646 de 2008, la Ley 1335 de 2009, la Ley 1952 de 2019 por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario con sus modificaciones contempladas en la Ley 2094 de 2021, normatividad donde se establecen prohibiciones y parámetros respecto a la política de sustancias psicoactivas.

Que, el Instituto Nacional de Cancerología acoge la Resolución 0089 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas; relacionada con la reducción de factores de riesgo en los entornos en su literal titulado entorno laboral.

Que, Colombia es parte del Convenio Marco para el Control del Tabaco – CMCT ratificado en la Ley 1109 de 2006, donde se considera que los Productos de Tabaco Calentado – PTC son productos de tabaco y, por tanto, se debe aplicar el CMCT íntegramente.

Que, siguiendo la recomendación dada por la Novena Conferencia de las Partes (COP 9) en el Convenio Marco para el Control del Tabaco de Organización Mundial de la Salud cumbre anual que realiza la Convención Mundial de las Naciones Unidas del año 2021, referente a tratar los aerosoles de productos de tabaco calentados como humo, y tratar el uso de esos productos como tabaquismo, se establece dentro de la política de sustancias psicoactivas la prohibición de su uso en las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0893 DE 2023

"Por medio de la cual se actualiza la Política de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas del Instituto Nacional de Cancerología"

Que, teniendo en cuenta todo lo anterior es necesario para el desarrollo de nuestra misión y funciones, actualizar la política institucional de prevención de sustancias psicoactivas que establece los ejes estratégicos y líneas de acción en la materia.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: POLÍTICA PARA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: La Dirección General del Instituto establece la siguiente política para la Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas del Instituto Nacional de Cancerología.

El Instituto Nacional de Cancerología con base en el cumplimiento de los principios de Seguridad y Salud en el Trabajo y al marco normativo Colombiano se compromete a realizar actividades de promoción de la salud y prevención del consumo de Sustancias Psicoactivas enfocados a que los hábitos de vida saludables contribuyan en el bienestar de los colaboradores, para promover el no consumo y mitigar los riesgos del uso, consumo, posesión y distribución de Sustancias Psicoactivas, a fin de fomentar el bienestar de los funcionarios públicos, contratistas, estudiantes en práctica, empresas externalizadas y familias que visitan las instalaciones del Instituto y por tanto se prohíbe:

- Presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- Encontrarse bajo la influencia de cualquier sustancia psicoactiva en las instalaciones del Instituto y/o en cualquier situación de trabajo a nombre del Instituto.
- Utilizar medicamentos o sustancias que pudieran afectar el cumplimiento seguro de sus tareas laborales; salvo aquellos casos en los que por cuestiones de salud lo requiera y haya reportado con fórmula médica a sus superiores.
- Fomentar, poseer, distribuir, comprar, vender o consumir sustancias psicoactivas mientras se encuentren prestando algún servicio dentro o fuera de las instalaciones del Instituto en representación de este.
- Tal y como lo expresa la Resolución 1956 de 2008, en su artículo segundo dispone *"Prohíbese fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos"*. En este sentido el Instituto ratifica la prohibición de fumar en las instalaciones del Instituto, para proteger la salud de toda la comunidad institucional. Esta disposición incluye los Productos de Tabaco Calentado – PTC, uso de medicamentos controlados y/o de uso exclusivo de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES: Se establecen las siguientes responsabilidades:

- Fomentar una cultura de promoción de la salud y prevención del uso/consumo, basada en información, comunicación y conocimiento de los riesgos que implica el consumo de sustancias psicoactivas por medio de diversas estrategias de prevención.
- Evitar a través de la reiteración y socialización la prohibición del consumo del tabaco o sus derivados, incluye cigarrillo electrónico y cualquier sistema para vapear, alcohol y drogas, medicamentos o sustancias alucinógenas no prescritas terapéuticamente, al interior de las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología, a todos sus servidores y colaboradores, cualquiera que sea la modalidad de contratación.
- Contribuir a estilos de vida saludables mediante la prevención de adicciones en un ambiente de trabajo libre de sustancias psicoactivas
- Establecer normas y procedimientos para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los colaboradores, que permita promover condiciones adecuadas de salud, fortalecimiento de hábitos protectores y reducir o evitar el desarrollo de enfermedades relacionadas con estos hábitos, además de accidentes, ausentismo, baja productividad y problemas de relaciones interpersonales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0893 DE 2023

"Por medio de la cual se actualiza la Política de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas del Instituto Nacional de Cancerología"

- Divulgar y hacer cumplir la normatividad vigente sobre control de sustancias que crean dependencia física y psíquica.
- Informar a funcionarios, servidores y colaboradores sobre los derechos que tienen en el marco del sistema de seguridad social en salud, para tratar la adicción de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.
- Los servidores trabajadores del Instituto Nacional de Cancerología, colaboradores y contratistas deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.
- Los servidores trabajadores del Instituto Nacional de Cancerología, colaboradores y contratistas que estén usando alguna medicación por prescripción médica deben notificarlo desde el momento en que sea formulado, a su jefe inmediato y al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la medida que esta medicación pueda afectar sus habilidades físicas y psíquicas y pueda inhibir su capacidad para realizar el trabajo de manera segura.

ARTÍCULO TERCERO. PLAN DE ACCIÓN: Para dar cumplimiento a los objetivos de la política, el Instituto traza un plan de acción que se desarrollará en el decenio vigente el cual tendrá en cuenta los siguientes ejes fundamentales:

- Realizar un programa de promoción de la salud y prevención de consumo de Sustancias Psicoactivas que promocióne hábitos de vida saludables que contribuyan en el bienestar de los colaboradores, funcionarios, contratistas y trabajadores de empresas tercerizadas (con el apoyo de sus empresas contratantes).
- Divulgar la política de prevención a todos los funcionarios, colaboradores, contratistas y trabajadores de empresas tercerizadas (con el apoyo de sus empresas contratantes), desde el inicio de sus actividades y/u obligaciones laborales y de manera periódica, además de publicarla en la página del Instituto y en las carteleras de información.
- Abrir espacios de acercamiento a los servidores trabajadores del Instituto Nacional de Cancerología, colaboradores, contratistas y trabajadores de empresas tercerizadas (con el apoyo de sus empresas contratantes), que se identifiquen con problemas de adicción a sustancias psicoactivas, incluyendo el uso de productos de tabaco calentado, para orientarlos en el manejo que se debe dar a la adicción, la intervención y responsabilidad que tienen las EPS para su rehabilitación.

ARTÍCULO CUARTO: ACCIÓN DISCIPLINARIA: La violación de las prohibiciones estipuladas en el **"ARTÍCULO PRIMERO: POLÍTICA PARA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS"** y de la normatividad enunciada en los considerandos de esta resolución resultará en acciones disciplinarias previstas en el Código General Disciplinario vigente (Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021) y en caso de personal vinculado a través de los aliados estratégicos y contratistas del Instituto Nacional de Cancerología, dará lugar a calificar la prestación del servicio de forma deficiente y exigir el cumplimiento de garantías de calidad del servicio.

Esta política es de cumplimiento obligatorio por parte de todos los trabajadores y servidores públicos del Instituto Nacional de Cancerología. Así mismo, se exigirá el cumplimiento de esta a sus contratistas, estudiantes en práctica, colaboradores y empresas externalizadas y demás personas que presten sus servicios en la Institución. Con esta última finalidad, se les dará a conocer su contenido y requerirá que aquellos la hagan obligatoria al personal que destinen en la ejecución de los contratos que celebre en el Instituto; también deberán tener una política, normas y procedimientos relativos al control del uso, consumo, posesión y distribución de sustancias psicoactivas; que permita garantizar el cumplimiento de la política.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0893 DE 2023

"Por medio de la cual se actualiza la Política de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas del Instituto Nacional de Cancerología"

ARTÍCULO QUINTO: ALCANCE: Esta política aplica para todo el Instituto Nacional de Cancerología, e involucra a todo su personal tanto directo como indirecto: directivos, mandos intermedios, área operativa, proveedores y/o sus representantes, funcionarios de entidades con servicios externalizados, contratistas, pacientes o usuarios, cuidadores, aliados estratégicos y en general a cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones del Instituto.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución modifica y actualiza la Resolución 0601 de 2019, rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 D'c 2023



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Elaboró: Cristian Yesid Robledo Porras – Auxiliar Administrativo – Grupo Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 
Revisó: Nhur Maria Serna Cortes – Profesional Universitario - Grupo Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 
Revisó: Erica Johana Poveda Montaña: Coordinadora - Grupo Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 
Revisó: Jenny Alexandra Rojas García: Coordinadora – Grupo Área de Gestión y Desarrollo del Talento Humano. 
Revisó: Gianna María Henríquez Mendoza Grupo Políticas, y Movilización Social 
Revisó: María Margarita Cárdenas Cortés – Asesora Jurídica -Dirección General 
Revisó: Lia Margarita Alvarez Puente: Subdirectora General de la Gestión Administrativa y Financiera. 